DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco, año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Aprobación de resolución del Ayuntamiento de Azua que designa con el nombre de "Presidente Trujillo" el Parque Central, de aquella ciudad.— G. O. No. 4802, del 8 de Junio de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República.

NUMERO 922.

VISTAS las leyes números 40, del 10 de Diciembre de 1930 y 522 del 6 de Junio de 1933;

VISTA la Resolución dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Azua, de fecha 18 de Octubre de 1934, por la cual se designa con el nombre de "PARQUE PRESIDENTE TRUJILLO" el actual parque "CENTRAL" de esa ciudad.

Con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara;

DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico:— Queda aprobada la resolución dictada por el Honorable Ayuntamiento de la común de Azua de fecha 18 de Octubre de 1934, que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE AZUA

CONSIDERANDO: que es un deber cívico de los pueblos y de sus instituciones representativas testimoniar, con actos y resoluciones adecuados al efecto, su reconocimiento a los patriotas ilustres cuya acción haya sido fecunda en bienes para la República:

En uso de sus facultades,

R E S U E L V E:

El Parque de esta ciudad, conocido hasta ahora con el nombre de "CENTRAL", queda denominado, a partir de la publicación de la presente Ordenanza,

"PARQUE PRESIDENTE TRUJILLO",

en honor del Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, ejemplar e ilustre Presidente de la República y Benefactor de la Patria.

DADA en la Sala Capitular de Azua, a los 18 días del mes de Octubre del año 1934.

(Fdo.) El Presidente:
Antonio Capano.

El Secretario:
Renato D'Soto.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., R. D., a los veintitrés días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
J. M. Vidal V.
Dr. José E. Aybar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los treinta y

un días del mes de mayo del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 72º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:

Dr. Lorenzo E. Brea.
Porfirio Herrera.

Ejecútese, comuníquese y publíquese para su conocimiento y cumplimiento en todo el territorio de la República.

Dada en la Mansión Presidencial, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos treinta y cinco.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Derogación de la ley que declaró traidores a la Patria a los señores Rafael Estrella Ureña, Federico Velazquez Hernández, Angel Morales, Manuel Alexis Liz, Federico Ellis Cambiaso y Valentín Tejada.— G. O. No. 4805, del 19 de Junio de 1935.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 923.

CONSIDERANDO: que los señores Rafael Estrella Ureña, Federico Velázquez Hernández, Angel Morales, Manuel Alexis Liz, Federico Ellis Cambiaso y Valentín Tejada, a causa de sus actuaciones y propagandas contra el crédito y el buen nombre de la República, fueron declarados Traidores a la Patria y en consecuencia privados de ejercer sus derechos de ciudadanos, por la ley del Congreso Nacional No. 572, de fecha 29 de Septiembre de 1933, promulgada en 2 de Octubre del mismo año;

CONSIDERANDO: que de las personas comprendidas en la indicada ley No. 572, el que no ha muerto, ha rectificado de cierta manera su conducta;

CONSIDERANDO: que aun cuando el señor Angel Morales, según se lee en algunos periódicos extrangeros, persiste en la actitud que determinó al Congreso Nacional a incluirlo en las sanciones impuestas por la ley No. 572, en el caso de ser cierta